

## SARS-CoV2 (COVID-19) y las figuras fiscales-legales

Ma. Enriqueta Mancilla Rendón

Facultad de Negocios

Universidad La Salle México

Comunicación breve

Recibido: 25 de abril de 2020

Aceptado: 2 de mayo de 2020

Disponible en línea: 6 de mayo de 2020

### Resumen

La economía mexicana se encuentra atravesando una emergencia económica. El propósito de este estudio es reflexionar sobre la efectividad de los beneficios fiscales propuestos por la autoridad hacendaria ante la declaración de la emergencia económica originada por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para comprender si son verdaderos apoyos fiscales y financieros a las empresas para reactivar la actividad económica.

Palabras claves: COVID-19, Beneficio fiscal, Efecto económico.

## SARS-CoV2 (COVID-19) and physical-legal figures

### Abstract

The Mexican economy is undergoing an economic emergency. The purpose of this study is to reflect on the effectiveness of the fiscal benefits proposed by the tax authority before the declaration of the economic emergency caused by the epidemic of disease due to the SARS-CoV2 virus (COVID-19) to understand whether the fiscal and financial supports for companies to reactivate economic activity are true.

Key words: COVID-19, Fiscal benefit, Economic effect.

## 1 El escenario

Las catástrofes naturales provocadas por los fenómenos meteorológicos, como los huracanes y terremotos, han sido un motivo concurrente para que las autoridades hacendarias, atendiendo al principio constitucional, provoque el desarrollo económico, e incida con impacto significativo en la actividad económica del país, y además impulsen a las empresas y motiven la reanudación de la economía.

El Ejecutivo Federal está facultado para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de las contribuciones y sus accesorios a los contribuyentes que estuvieran colocados en el supuesto anterior; puede autorizar el pago de las contribuciones a plazo, sea un pago diferido o un pago en parcialidades. También puede condonar o eximir el pago de las contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta

de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas como las epidemias (artículo 39, Código Fiscal de la Federación).

La situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) conduce a que el Gobierno Federal facilite el cumplimiento fiscal de las obligaciones de los contribuyentes, y pronuncie acciones relacionadas con la administración, control, forma de pago de los impuestos y procedimientos fiscales. Para fomentar la reactivación de la economía en las industrias debe conceder subsidios o estímulos fiscales.

Ante esta coyuntura, el Gobierno Federal declaró, en primera instancia, como emergencia sanitaria a la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y para menguar los efectos económicos que ha provocado el confinamiento para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y reactivar la economía, el Gobierno Federal pronunció acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional, entre ellas, propuso un paquete económico para suavizar los efectos del brote del COVID-19.

En el ámbito laboral, cómo aplica la declaratoria de emergencia sanitaria. Para entender el efecto de la epidemia del COVID-19, en las empresas, se debe reconocer la ambigüedad que hay sobre la verdadera realidad que se está viviendo en el país, si estamos ante una emergencia sanitaria o frente a una contingencia sanitaria.

Para el empresario, esta indeterminación en el ámbito laboral genera incertidumbre, porque el patrón está obligado a cerrar el negocio, y además, tiene que correr con todos los gastos (sueldos, aportaciones de seguridad social, los operativos), y el pago de los impuestos. ¿Cómo justifica el confinamiento de sus trabajadores? ¿licencia con goce de sueldo? ¿hace reducción de sueldos? ¿indemnizará a sus trabajadores? ¿la autoridad otorgará subsidios para el pago de los sueldos? ¿el sueldo en un subsidio es base de cotización? ¿cómo va a enfrentar una empresa los probables juicios laborales que se presenten?

¿Las figuras fiscales-legales que instrumenta la autoridad hacendaria, condonación, exención, diferimiento, reducción, son un apoyo para las empresas? ¿Cuál es el efecto económico de éstas en las empresas? Una condonación de impuestos representa la remisión del pago del impuesto determinado. Significa no pagar el impuesto correspondiente en el periodo de la catástrofe. La exención fiscal representa la liberación del impuesto. El diferimiento del impuesto implica, que el pago del impuesto al que está obligado el contribuyente, lo puede realizar a una fecha determinada, un pago que se realiza en el futuro, posterior a la fecha de la obligación de pago. La reducción del pago del impuesto señala que el importe a pagar del impuesto se disminuye en un porcentaje determinado por la autoridad. Para la autoridad hacendaria las figuras fiscales-legales se distinguen por ser un costo fiscal, es decir, con la salvedad del diferimiento, son partidas potenciales de recaudación, partidas fiscales que no se concretaron como un ingreso fiscal.

Ante la emergencia sanitaria a la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el ejecutivo federal instrumentó créditos como uno de los principales mecanismos administrativos para reactivar la economía, es decir, esquemas de financiamientos que deberán ser liquidados a plazos, con el fin de apoyar a las empresas para sufragar gastos. También mostró un listado de un grupo reducido de empresas que tienen sustantivos créditos fiscales, que representa una cantidad importante de recaudación.

Ahora, ¿cuál es el impacto de las medidas tomadas por la autoridad en las empresas? ¿a quién beneficia el diferimiento del pago del impuesto? ¿quién es el beneficiado con la omisión del pago de impuestos? ¿el rescate del que han hablado países como Canadá, Francia, y Dinamarca, entre otros, beneficia a las empresas?

Y el rescate de las empresas que están en paraísos fiscales ¿a quién beneficia? ¿el financiamiento propuesto en el paquete económico es una opción real para las empresas?

Los derechos que confiere la legalidad a las empresas son justamente eso, derechos, y solo basta que la autoridad dicte el instrumento legal para el contribuyente tome la opción o no. La figura del financiamiento no necesariamente es lo que más conveniente para los empresarios, principalmente para los micro, y pequeños, cuando prevalece una economía detenida por la propia declaratoria de emergencia sanitaria, y no hay consumo, como un elemento determinante para asumir el compromiso de estos pasivos financieros, que se deben de pagar, la amortización del préstamo, los intereses, que son inherentes a la deuda, y son un costo financiero inamovible para la empresa, dejando sin capacidad de inversión interna a las organizaciones.

## Referencias

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, lunes 5 de febrero de 1917, 6 de marzo de 2020, última reforma.

*Código Fiscal de la Federación*, Diario Oficial de la Federación, jueves 31 de diciembre de 1981, 9 de diciembre de 2019, última reforma.

*ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, miércoles 8 de abril de 2020.